Asunto: Solicitud de participación al "Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos 2023"

Participante: Verónica Acatitlán Ramírez.

Edad: 27 años

Teléfono: 7776688568

Correo: veroo3011@gmail.com

Tema: Violencia contra las mujeres (Vicaria, Ley Monse, Ley Ingrid), avances y retos en Morelos.

Violencia contra las mujeres (Vicaria,

Ley Monse, Ley Ingrid), avances y retos en Morelos.

Durante muchos años las mujeres habían resistido de forma individual la violencia que se ejerce sobre ellas, hasta antes de la década de los 70 se hablaba muy poco sobre el tema, pero como la afirma Montserrat Sagot (2008), en un proceso de comunicación se comenzaron a organizar grupos para abordar este problema. Fue así que para la década de los 80 cuando fue denunciado el problema de violencia por el movimiento feminista de América Latina, siendo considerado como un problema grave (Sagot, 2008).

La violencia contra las mujeres no es un problema que afecte solo al ámbito privado, si no por el contrario se manifiesta también en el ámbito público, con la desigualdad que existe en nuestra sociedad, violencia que se dirige a la mujer por el solo hecho de serlo. En el mundo, millones de mujeres y niñas son víctimas de discriminación, desigualdad y violencia; podemos hablar de **múltiples formas de violencia contra la mujer** desde muy temprana edad: **física, sexual, emocional, económica, basada en el género o feminicidio, entre otras**. Todas ellas son insuficientemente visibles y muchas veces quedan escondidas o silenciadas a pesar de que, según el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres (UNIFEM), **el 70% de mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida.** La agresión ejercida por la pareja, por ejemplo, en ciertas partes del mundo desemboca en el 40% y hasta el 70% de los asesinatos de mujeres.

Es necesario impulsar reformas a los marcos normativos en nuestro Estado, que permitan a las mujeres morelenses acceder a sus derechos fundamentales, al mismo tiempo de sancionar a quienes los trasgreden, garantizar la protección de las mujeres a través de su legislación y políticas públicas que posibiliten el ejercicio de sus derechos inherentes en condiciones de equidad, dignidad y seguridad, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y de garantía a un medio ambiente adecuado y sano en el cual las mujeres puedan desarrollarse y vivir con seguridad. De ahí la necesidad de que nuestro marco jurídico estatal, además de estar en concordancia con los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, sea un marco normativo efectivo en la aplicación de sanciones, medidas de protección para las mujeres que se encuentren en

situación de riesgo o peligro, que describa la violencia hacia la mujer en sus diversas modalidades.

Existen varios tipos de violencia contra las mujeres entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **II.** La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos, destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **IV.** Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **V.** La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y;
- **VI.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Propuestas para erradicar la violencia contra las mujeres.

I. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

- **II.** Tomar todas las medidas apropiadas para tratar de eliminar la violencia contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, en cualquier ámbito.
- III. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima.
- **IV.** Elaboración de un Plan integral para la igualdad y contra la violencia de género, efectivo y consensuado con los agentes sociales, que ofrezca soluciones reales y efectivas contra la violencia.
- **V.** Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- **VI.** Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- **VII.** Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- **VIII.** Fomentar una educación en valores iguales para chicos y chicas, una educación para la igualdad de mujeres y hombres, libre de estereotipos de género.
- **IX.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.
- **X.** Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas.
- **XI.** Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social.
- **XII.** Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.
- XIII. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
- XIV. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
- **XV.** Garantizar la atención y asistencia letrada inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género, garantizando que las mujeres están informadas de los distintos derechos, recursos y servicios que puede solicitar, (información, asistencia social integral, jurídica, derechos laborales y económicos, etc.)

- XVI. Creación de Juzgados Especializados en Violencia de Género y de Unidades de valoración integral del riesgo, con medios materiales y humanos suficientes para hacer efectiva la prevención y protección eficaz de las víctimas.
- **XVII.** Realizar un seguimiento integral de los casos de violencia, para la prevención del riesgo y para la garantía de la asistencia jurídica, policial y social previa.
- **XVIII.** Hacer efectiva la colaboración institucional, para la realización de campañas informativas y de sensibilización.
- **XIX.** Difundir y promover el compromiso público contra la violencia hacia las mujeres, mediante la realización de acuerdos y elaboración de protocolos de actuación a favor de la información, atención y defensa de las mujeres víctimas de la violencia de género.
- **XX.** Abordar e identificar la problemática de la exigencia de la denuncia
- **XXI.** Desarrollar programas de sensibilización y formación continuada del personal del sistema sanitario público en materia de igualdad y contra la violencia de género, con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz y la atención, especialmente y con carácter obligatorio, en profesionales de Atención Primaria.
- **XXII.** Difundir los diferentes protocolos de actuación, generalmente poco conocidos por quienes tienen que aplicarlos, y poner en marcha estrategias que favorezcan la implicación y coordinación.
- **XXIII.** Intensificar las acciones de sensibilización contra la violencia de género en el ámbito de los medios de comunicación (prensa escrita, TV, publicidad, redes sociales, etc.), con especial énfasis en las campañas dirigidas a la infancia, adolescentes, jóvenes y en general al conjunto de la población.
- **XXIV.** Establecer una Cartera Básica de Servicios y Prestaciones Sociales que garantice la asistencia integral de mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, y garantice la atención a mujeres con problemáticas específicas, tanto a nivel autonómico y especializado como a nivel municipal de carácter comunitario, preventivo y promocional.
- **XXV.** Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales.
- **XXVI.** Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones.

Autorizó que la presente propuesta sea incluida en las mesas de trabajo y en la memoria del Parlamento. Att: Verónica Acatitlán Ramírez.

Fuente bibliográfica:

- **a.** https://www.ccoo.es/bcd68b53c4578c060c6ec9868f4170ca000001.pdf
- **b.** http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf

c.	http://iiepa.uagro.mx/inicio/images/AlumnosIIEPA/TERCERAGENERACION
	/TESIS/MARIAVALENTEFERNNDEZ.pdf
d.	https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women
e.	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
-	